



**CURSO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA
DE JUSTICIA ORAL FAMILIAR PARA
ABOGADOS LITIGANTES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS REYES**

MAYO 2016.

JUSTIFICACIÓN.

La promulgación del nuevo Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo¹ sustituye al anterior publicado en 2008. La nueva legislación, dentro de su contenido, prevé entre otras cosas, la implementación de juicios orales con base en principios de inmediación, publicidad, contradicción, concentración y continuidad².

Siguiendo este orden de ideas, dichos juicios orales estarán a cargo de un juez de instrucción y de un juez oral. Por lo que respecta a la figura del juez de instrucción tendrá bajo su cargo la recepción, análisis y admisión de la demanda, reconvención y contestación a estas y desahogo de las vistas; sustanciará y resolverá las cuestiones incidentales que se hagan valer ante él, o que de oficio deba atender. También se ocupará de las diversas promociones presentadas que no tengan que ventilarse en las audiencias orales y lo concerniente a la ejecución de sentencia; así como del procedimiento de restitución nacional e internacional de menores de edad; jurisdicción voluntaria entre otros.

Por lo que respecta a la figura del juez oral, éste presidirá las audiencias preliminar y de juicio, dictando la sentencia correspondiente; así como las especiales que de estas deriven³.

A este sustancial cambio de forma en la impartición de justicia en materia familiar en la entidad, se le agregan otros elementos relacionados con la oralidad, como es el caso de la Audiencia Preliminar⁴ y la Audiencia de Juicio⁵, entre otros.

Lo señalado en líneas anteriores es una muestra de la evolución del Derecho Familiar en el Estado, que incorpora nuevas figuras jurídicas relacionadas con la impartición de justicia en este ámbito de extraordinaria sensibilidad social.

¹ Publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, el 30 de septiembre de 2015.

² Artículo 929 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

³ Artículo 930 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

⁴ Artículo 985 al 998 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

⁵ Artículo 999 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Los cambios estructurales señalados en párrafos anteriores, involucran a varios sectores de la población, entre ellos a aquellos operadores jurídicos pertenecientes a las diferentes barras de abogados que existen en la entidad, quienes, a través de su labor como representantes de los justiciables, constituyen una parte fundamental en el funcionamiento del aparato judicial, por tal motivo, es imprescindible que tengan una formación y actualización acorde a las nuevas disposiciones normativas en la entidad.

Por tal motivo, durante los meses de marzo y abril de la presente anualidad, el Instituto de la Judicatura llevó a cabo, en coordinación con la Barra de Abogados, Región Ciénega, A.C., la implementación del *Curso de Capacitación en Materia de Justicia Restaurativa y Oral Familiar para Abogados Litigantes, Región Ciénega*, programa académico que tuvo verificativo en la localidad de Sahuayo, logrando que 40 cuarenta personas obtuvieran una capacitación teórico-práctica de 30 treinta horas de formación académica, divididas en tres fines de semana.

Aunado a lo anterior, en el mes de noviembre del año próximo pasado, el “Colegio de Abogados de Maravatío, Michoacán, A.C.”, realizó una petición al Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, solicitando la realización de un curso o taller en materia de oralidad familiar en ese distrito judicial.

En respuesta al citado oficio, el Pleno del Consejo del Poder Judicial instruyó⁶ al Instituto de la Judicatura para implementar, un programa académico, que diera respuesta a la petición realizada por el Colegio de Abogados de Maravatío, A.C.

Por tal motivo, el Instituto de la Judicatura implementó el *Curso de Capacitación en Materia de Justicia Oral Familiar para Abogados Litigantes del Distrito Judicial de Maravatío*⁷.

⁶ Mediante oficio 5906/2016.

⁷ Aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial el 27 de abril de 2016. Dicho programa académico inició el pasado 29 de abril de la presente anualidad, y actualmente se encuentra desarrollando. Se tiene programado que finalice el próximo viernes 28 de mayo de la presente anualidad.

El citado programa académico tiene una participación de 80 asistentes, quienes a lo largo de 40 cuarenta horas de formación académica, analizarán los diferentes tópicos relacionados con la implementación de juicios orales en materia familiar en la entidad.

Siguiendo este orden de ideas, el 21 de abril del presente año, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante los oficios **2193/2016** y **3113/2016** de esta anualidad, instruyó al Instituto de la Judicatura para que emitiera una opinión sobre la posibilidad de desarrollar una capacitación en este mismo rubro a los abogados postulantes pertenecientes al Distrito Judicial de Los Reyes.

De acuerdo con los escritos señalados en el párrafo precedente, en dicha capacitación se contemplaría la participación del personal del Poder Judicial que labora en el citado distrito judicial o los distritos de la región, siendo dicha participación de carácter voluntario.

En virtud de lo anterior, el Instituto de la Judicatura tuvo comunicación con los jueces primero y segundo de primera instancia en materia civil del Distrito Judicial de Los Reyes, donde se les planteó la posibilidad de participar con las especificaciones anteriormente

Derivado de dicha comunicación, los juzgadores mencionados en líneas anteriores aceptaron participar como ponentes en la realización de un curso de 40 cuarenta horas de formación académica.

En virtud de lo anterior, y con el objetivo de dar respuesta al requerimiento del Consejo del Poder Judicial, así como a la petición del grupo de Abogados del Distrito Judicial de Los Reyes, el Instituto de la Judicatura, como órgano técnico-académico dependiente del Consejo del Poder Judicial, propone el *Curso de Capacitación en Materia de Justicia Oral Familiar para Abogados Litigantes del Distrito Judicial de Los*

Reyes⁸. A continuación se establece la temática a desarrollar.

Módulos a Desarrollar:

- 1. Aspectos Básicos en Materia de Oralidad Familiar:** Dentro del presente módulo se pretende facilitar a los asistentes un panorama general sobre la materia de oralidad familiar, los principios que ésta abarca, y elementos procesales vinculados con la impartición de justicia.
- 2. Impartición de Justicia en Materia Oral Familiar:** El objetivo del presente módulo es dar a conocer a los asistentes al *Curso* los elementos incorporados a la base normativa del nuevo Código Familiar en el Estado de Michoacán relacionados con los juicios orales en materia familiar.
- 3. Taller de Simulación de Audiencias en Materia Oral Familiar:** El presente módulo tiene como objetivo sensibilizar a los participantes del *Curso* sobre los nuevos tópicos que implica la implementación de la reforma prevista en el Código Familiar del Estado de Michoacán, a través de la simulación de audiencias de las diversas etapas del juicio oral familiar.

⁸ Cabe señalar, que de Acuerdo al inciso C) del artículo Segundo Transitorio del Código Familiar del Estado de Michoacán, la nueva normativa en materia familiar entrará en vigor en el Distrito Judicial de Los Reyes a los 180 ciento ochenta días naturales después de la publicación en la entrada en vigor de dicho ordenamiento legal, lo cual se cumplió en el mes de marzo de la presente anualidad.

LOGÍSTICA Y MECÁNICA OPERATIVA

Introducción:

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el Poder Judicial⁹; y excepcionalmente, cuando lo determine el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, se procederá a la capacitación de agentes externos a la institución; motivo por el cual se busca el desarrollo del programa académico denominado *Curso de Capacitación en Materia de Justicia Oral Familiar para Abogados Litigantes del Distrito Judicial de Los Reyes*.

Objetivo:

Capacitar a los abogados litigantes, por medio de una tabla general de materias y contenidos sobre los aspectos medulares correspondientes a la actividad jurídica, derivado del quehacer cotidiano al que se enfrentan los litigantes en el desarrollo de los procesos de justicia oral en materia familiar. En este sentido, el *Curso de Capacitación en Materia de Justicia Oral Familiar para Abogados Litigantes del Distrito Judicial de Los Reyes* se configura como un instrumento para profundizar en la especialización de la temática sobre la justicia en materia oral familiar y la implementación del Código Familiar del Estado de Michoacán.

Sistema y Duración:

El Instituto de la Judicatura también propone, para una adecuada formación, que el *Curso* contemple una fase teórico-práctica cuya duración sea de 40 cuarenta horas de formación académica en un sistema residencial¹⁰, es decir, de lunes a jueves,

⁹ Artículos 4°, 5° y 7° del Reglamento del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicado en el *Periódico Oficial del Estado* el 9 de abril de 2015.

¹⁰ Dentro de la comunicación de parte del Instituto con los Jueces de primera instancia en materia civil, adscritos a ese Distrito Judicial, aceptaron participar, siempre y cuando ésta fuere de carácter residencial, es decir de lunes a

desarrollándose en el transcurso de dos semanas en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves: de 16:00 a 21:00 horas.

Total de horas por semana: 20 veinte horas.

Destinatarios: 40 cuarenta asistentes

Sede: Pendiente

Inicio: Lunes 6 de junio de 2016.

Término: Jueves 16 de junio de 2016.

Sistema y Duración:

En virtud de los objetivos perseguidos a través del *Curso de Capacitación en Materia de Justicia Oral Familiar para Abogados Litigantes del Distrito Judicial de Los Reyes*, se aplicará una mecánica de evaluación que condicione la entrega de la Constancia de Asistencia a quienes acrediten haber asistido, por lo menos, a un 85% ochenta y cinco por ciento de las actividades realizadas.

Temática:

La temática del *Curso* es la siguiente, y se desarrollará con el apoyo de los ponentes que se enlistan a continuación:

MÓDULOS	EXPOSITOR
<p>1. Aspectos Básicos en Materia de Oralidad Familiar</p> <p>(10 horas)</p>	<p>Lic. José Luis López López, (Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Los Reyes).</p>
<p>2. Impartición de Justicia en materia Oral Familiar</p> <p>(10 horas)</p>	
<p>3. Taller de Simulación de Audiencias</p> <p>(20 horas)</p>	<p>Lic. Carlos Arroyo Toledo, (Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Los Reyes).</p>

Temario:

<p>Aspectos Básicos en Materia de Oralidad Familiar</p>	<ul style="list-style-type: none">1.1. Conceptos Generales1.2. Introducción1.3. La Reforma a la Justicia Familiar<ul style="list-style-type: none">1.3.1. Políticas Públicas de Justicia: Modernización de Justicia en el Estado1.3.2. Fundamento del Cambio: Por qué de la Reforma1.3.3. Marco Comparativo de los Procedimientos Orales en el Mundo en el Ámbito de Familia1.3.4. Tratados Internacionales en Materia de Familia1.3.5. Tipologías de Familia1.4. Principios del Procedimiento Oral en Materia de Familia<ul style="list-style-type: none">1.4.1. Principios Generales del Procedimiento1.4.2. Principios del Procedimiento Oral en Materia de Familia1.4.3. Diferencias entre Procedimiento Oral y Escrito1.4.4. Principios Especiales de Familia y del Niño1.4.5. Principios del Procedimiento Ordinario y Especiales, Etapas del Proceso1.5. Teoría del Caso en Materia Familiar<ul style="list-style-type: none">1.5.1. Concepto1.5.2. Importancia y Consecuencias1.5.3. Estructura1.5.4. Elaboración de la Teoría del Caso
--	--

<p style="text-align: center;">Impartición de Justicia en Materia Oral Familiar</p>	<ul style="list-style-type: none"> 2. Juicios del Orden Familiar 2.1. Juicios Orales <ul style="list-style-type: none"> 2.1.1. Principios 2.1.1. Inmediación <ul style="list-style-type: none"> 2.1.1.1. Publicidad 2.1.1.2. Contradicción 2.1.1.3. Concentración 2.1.1.4. Continuidad 2.2. El Juez <ul style="list-style-type: none"> 2.2.1. Juez de Instrucción <ul style="list-style-type: none"> 2.2.1.1. Funciones 2.2.2. Juez Oral <ul style="list-style-type: none"> 2.2.2.1. Funciones 2.3. Las Partes dentro del Juicio 2.4. Diligencias 2.5. Nulidad de la Actuación 2.6. Audiencias <ul style="list-style-type: none"> 2.6.1. Características 2.7. Juicio Ordinario Oral 2.8. Fijación de la <i>Litis</i> 2.9. Demanda 2.10. Audiencia Preliminar <ul style="list-style-type: none"> 2.10.1. Enunciación de la <i>Litis</i> 2.10.2. Fase de Mediación y/o conciliación 2.10.3. Sanción por Convenio del Juez, en caso de Mediación o Conciliación de las Partes 2.10.4. Fijación de Hechos no Controvertidos y sobre Controvertidos 2.10.5. Admisión y Preparación de Pruebas para la Audiencia de Juicio, únicamente sobre los Hechos Controvertidos 2.10.6. Revisión de Medidas Cautelares, de Aseguramiento y Precautorias, ya Decretadas, y decisión sobre las
--	--

	<p>Solicitadas en la Audiencia</p> <p>2.10.7. Citación para la Audiencia de Juicio</p> <p>2.11. Audiencia de Juicio</p> <p>2.11.1. Enunciación de la <i>Litis</i></p> <p>2.11.2. Mediación o Conciliación</p> <p>2.11.3. Desahogo de Pruebas</p> <p>2.11.4. Alegatos</p> <p>2.11.5. Sentencia</p> <p>2.12. Juicio Especial Oral</p> <p>2.13. La Prueba</p>
<p>Taller de Simulación de Audiencias en Materia Oral Familiar</p>	<p>3.1. Audiencia Preliminar</p> <p>3.1.1 Enunciación de la <i>litis</i></p> <p>3.1.2. Fase de Mediación y/o Conciliación</p> <p>3.1.3. Sanción del convenio por el juez, en caso de mediación o conciliación de las partes</p> <p>3.1.4. Fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos y sobre controvertidos</p> <p>3.1.5. Admisión y Preparación de Pruebas para la Audiencia de Juicio; únicamente sobre hechos controvertidos</p> <p>3.1.6. Revisión de las medidas cautelares, de aseguramiento y precautorias ya decretadas, y decisión sobre las solicitadas en la audiencia</p> <p>3.1.7. Citación para la Audiencia de Juicio</p> <p>3.2. Audiencia de Juicio</p> <p>3.2.1. Enunciación de la <i>litis</i></p> <p>3.2.2. Mediación o Conciliación</p> <p>3.2.3. Desahogo de Pruebas</p> <p>3.2.4. Alegatos</p> <p>3.2.5. Sentencia</p> <p>3.3. Juicio Especial Oral</p> <p>3.3.1. Enunciación de la <i>Litis</i></p> <p>3.3.2. Mediación o Conciliación</p>

	3.3.3. Alegatos 3.3.4. Sentencia
--	-------------------------------------